



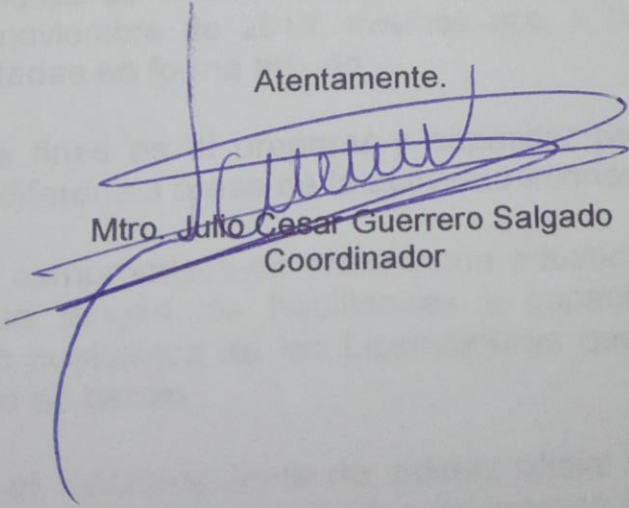
Villahermosa Tabasco, 23 de marzo de 2021
Oficio Núm. UO/CV/006/2021

Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco
PRESENTE.

A través de éste medio hago llegar a usted el original el Convenio Específico de colaboración referente a los beneficios por descuentos de colegiaturas para egresados del CECyTE, firmado y rubricado por las autoridades de la Universidad, mismo que contempla los alcances y compromisos entre ambas instituciones.

Esperando que el instrumento cumpla con los beneficios que de buena fe se pactaron, le saludo con afecto.

Atentamente.


Mtro. Julio Cesar Guerrero Salgado
Coordinador

C.P. Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA UNIVERSIDAD» REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR EL DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL CECyTE» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANDRES PERALTA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA «LA UNIVERSIDAD»:

- 1.1 Que es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la Escritura Pública No. 1006, Volumen XV de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 22, Lic. José Cerna García e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 546 del Libro General de Entradas a Folios 57 al 65 del Libro Número 4 de Sociedades Civiles, Volumen No. 17.
- 1.2 Que su Representante Legal lo es el Dr. Emilio Alberto De Ygartua Monteverde, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en la Escritura Pública No. 6966, Volumen CXL, de fecha 04 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público No. 19 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el NCI No. 201800265902 de fecha 09 de noviembre de 2018, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.3 Que uno de sus fines es el preparar y capacitar profesionales impartiendo Licenciaturas en diferentes áreas de la actividad económica.
- 1.4 Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a sus alumnos, que tengan las habilidades y capacidades necesarias para concluir con éxito cualquiera de las Licenciaturas que la Universidad imparte mediante el apoyo de becas.
- 1.5 Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas que imparte en la misma.

- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: **UOL9109195A5**.
- 1.7 Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el Kilómetro 14, Carretera Villahermosa – Macuspana, Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, C. P. 86280.

II.- DECLARA «EL COLEGIO»:

- 2.1 De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco.
- 2.2 Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a nivel medio superior en la modalidad del Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- 2.3 De acuerdo al artículo 4, fracción XII, del decreto 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- 2.4 Que el Ing. Andrés Peralta Rivera, fue designado el 01 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación antes citado.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Rio Mezcalapa número 106-c, Colonia Casa Blanca, código postal 86060, Villahermosa, Tabasco.
- 2.6 Que es su propósito signar el presente Convenio de Colaboración Académica, con la finalidad de apoyar a la comunidad estudiantil y a los trabajadores del «**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**» y de la «**UNIVERSIDAD OLMECA A.C.**».

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que, conforme a lo declarado, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre «LA UNIVERSIDAD» y «EL CECyTE» para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, profesional y de posgrado, la realización de programas conjuntos de investigación, el uso de préstamo de instalaciones, transporte y equipo, el intercambio de personal académico, la información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión, en los campos cultural y humanístico, así como para que «LAS PARTES» colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de la **BECA** que «LA UNIVERSIDAD» podrá otorgar a los estudiantes, docentes y administrativos de «EL CECyTE», así como a otorgar atención preferencial de ingreso a los alumnos propuestos por «EL CECyTE» consistiendo esta atención en asignar, de forma automática, un espacio en la matrícula de la institución a los estudiantes interesados en cursar un programa académico siempre y cuando cumplan con los procesos respectivos a cada convocatoria de nuevo ingreso en «LA UNIVERSIDAD», excluyendo los estudios de la **LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO Y CIRUJANO DENTISTA**, , conforme a lo pactado en este instrumento jurídico. De igual manera, «EL CECyTE otorgará los beneficios que, de común acuerdo, se establezcan.

SEGUNDA.- Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, se celebrarán Programas Anuales de Actividades, los cuales deberán contener:

- a) Promoción de nuestra oferta educativa en sus medios electrónicos.
- b) Participación en sus ferias profesiográficas.
- c) Visitar dos veces al año (primavera y otoño) a los estudiantes para la promoción de los programas académicos.
- d) Participación de la universidad en reuniones con los padres de familia para dar a conocer a la universidad.
- e) Publicación en medios electrónicos de ambas instituciones los resultados y actividades de difusión.
- f) Actividades de evaluación y seguimiento.
- g) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA.- «LA UNIVERSIDAD» y «EL CECyTE» podrán realizar, previa coordinación, actividades académicas conjuntas, con el fin de propiciar el buen desarrollo y el alto nivel de formación académica de sus estudiantes, permitiendo colocar en «EL CECyTE» posters y pendones de los beneficios pactados en este Convenio y demás publicidad de las mismas.

CUARTA.- Para los efectos del presente Convenio, **BECA** se define como la excepción en el pago de un porcentaje aplicado sobre las colegiaturas.

QUINTA.- «EL CECyTE» enviará a «LA UNIVERSIDAD» la relación de alumnos que estén interesados en estudiar en «LA UNIVERSIDAD» en el mes de febrero de cada año y los estudiantes propuestos por «EL CECyTE» tendrán lugar y atención preferencial en las visitas y promoción que realiza «LA UNIVERSIDAD».

SEXTA.- «LA UNIVERSIDAD» ofrece descuentos hasta el 30% del costo de colegiaturas de los estudios de Licenciatura, exceptuando los estudios de Médico Cirujano y Cirujano Dentista, mismos que incluyen todos los servicios que ofrece «LA UNIVERSIDAD» tales como idiomas, transporte y clases, siendo «EL CECyTE» el único responsable de establecer los criterios para seleccionar a aquellos estudiantes que sean merecedores del otorgamiento de una beca por parte de «LA UNIVERSIDAD».

SÉPTIMA.- Las becas que otorga «LA UNIVERSIDAD», para cualquier Licenciatura, exceptuando los estudios de Médico Cirujano y Cirujano Dentista, se desglosan de la siguiente manera:

PORCENTAJE	CONDICIÓN
25% en colegiaturas	El alumno para ingresar deberá tener un promedio general de bachillerato de 8.0 a 9.0
30% en colegiaturas	El alumno para ingresar deberá tener un promedio general de bachillerato de 9.1 a 9.9
Sistema mixto, Posgrados 25% en coegiaturas	Docentes y Administrativos, una vez inscritos no podrán dar de baja ninguna materia ni reprobar.
Educación Permanente 10% en colegiaturas	Docentes y Administrativos, una vez inscritos no podrán dar de baja ninguna materia ni reprobar.
100% Beca de excelencia en colegiaturas	El alumno para ingresar deberá tener un promedio general de bachillerato de 10 otorgándose un máximo de 03 (tres) becas por Institución.

Cada alumno beneficiado con algún porcentaje de beca deberá mantener un promedio general por periodo académico de 9.0, sin derecho a reprobado o dar de baja alguna materia, sujetándose, en todo momento, a lo establecido en el Reglamento General de Licenciatura, Sistema Escolarizado, Sistema Mixto y Posgrados vigentes, según el caso.

Cada alumno beneficiado con algún porcentaje de beca firmará carta compromiso de los acuerdos, compromisos, derechos y obligaciones a los que se sujeta.

Los docentes y administrativos de «EL CECyTE» que deseen aplicar para obtener el porcentaje de beca, deberán presentar a «LA UNIVERSIDAD» una constancia que los acredite como empleado de «EL CECyTE». El documento idóneo para comprobar lo anterior es el último recibo de nómina el cual presentará en original y copia, así como los demás documentos propios de la inscripción.

OCTAVA.- Tanto «LA UNIVERSIDAD» como el «EL CECyTE » están de acuerdo en que la beca será otorgada a los alumnos, docentes y administrativos de «EL CECyTE », siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera «LA UNIVERSIDAD».

Una vez otorgada al beneficiario, la beca es intransferible y sólo es válida para el periodo en que se otorga en el nivel o programa académico para la que se solicita y aprueba, en caso de que el beneficiario desee cambiar de programa académico requerirá de la ratificación de la beca por parte de «LA UNIVERSIDAD», para que esta sea válida en el nuevo programa.

NOVENA.- En dicho sistema de becas quedan excluidos los gastos de inscripción a cada periodo escolar, los gastos administrativos, cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (constancias, credenciales, titulación, entre otros).

DÉCIMA.- «EL COLEGIO» proporcionará el apoyo y facilidad a «LA UNIVERSIDAD» para que ésta lleve a cabo su programa de orientación, información y promoción en sus instalaciones respecto del contenido de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos provenientes de «EL CECyTE» sólo podrán ser beneficiarios de beca, siempre y cuando vengán debidamente acreditados a través de un oficio de presentación firmado por el Director de Preparatoria, tomando el formato carta de acreditación de preparatorias, que encontrara en el sitio de descargas de la página web de esta casa de estudios, www.olmeca.edu.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- La renovación anual de los porcentajes de beca que ofrece «LA UNIVERSIDAD», está sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios, del Reglamento General de Licenciatura, Sistema Escolarizado, Semiescolarizado y Posgrados, así como de las políticas, circulares y demás legislación universitaria vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la renovación, «LA UNIVERSIDAD» no será responsable en caso de que los beneficiarios de las becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la beca. Por lo anterior, «LA UNIVERSIDAD» no estará obligada a renovar la beca de aquellos docentes y administrativos de «EL CECyTE » que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los Reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de «LA UNIVERSIDAD».

DÉCIMA TERCERA.- «LA UNIVERSIDAD» se compromete a respetar y aplicar el porcentaje de beca bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente Convenio, así como de sus Reglamentos, circulares y políticas internas.

DÉCIMA CUARTA.- «EL CECyTE » promocionará periódicamente entre sus alumnos, docentes y administrativos la existencia de las becas que «LA UNIVERSIDAD» les ofrece, «EL CECyTE » y «LA UNIVERSIDAD» podrán implementar una estrategia de promoción sobre los beneficios de estudiar un programa académico de Licenciatura o Maestría en «LA UNIVERSIDAD», con la única finalidad de promocionar el presente Convenio entre sus alumnos, docentes y administrativos de «EL CECyTE ».

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio tiene por objeto, también, establecer los lineamientos y directrices a través de los cuales «LA UNIVERSIDAD» proporcionará a «EL CECyTE », estudiantes de las distintas licenciaturas que se imparten en «LA UNIVERSIDAD» a fin de que realicen el servicio social y prácticas profesionales, proporcionen en forma gratuita los servicios de apoyo, asesoría y orientación de acuerdo a los compromisos que se señalan en el presente.

Para que «LA UNIVERSIDAD» pueda atender debidamente los requerimientos de prestación de servicio social, de «EL CECyTE » debe hacerlo por escrito y con una anticipación de quince días, especificando número de alumnos, lugar y horario en que prestarán su servicio; dicha solicitud deberá dirigirse a «LA UNIVERSIDAD» y esta procurará satisfacer los requerimientos de prestación de servicio social y prácticas profesionales, en la inteligencia, sin embargo, que la posibilidad de hacerlo depende de la decisión personal de cada estudiante, de no contar con estos, «LA UNIVERSIDAD» no contrae responsabilidad alguna.

«LA UNIVERSIDAD» manifiesta que, de conformidad con el Reglamento del Servicio Social de la misma, la prestación de dicho servicio no creará para «EL CECyTE» ninguna obligación de tipo laboral.

DECIMA SEXTA.- La firma y aceptación del presente Convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

DECIMA SÉPTIMA.- Este instrumento tendrá una **vigencia** hasta el mes de diciembre de 2024 y empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma; la vigencia del presente Convenio **se prorrogará automáticamente por periodos anuales**, sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

DECIMA OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO

Por «EL CECyTE»

- **Lic. Adah Lilo Ayala Garnica.** Directora de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco o quien en su momento funja como Directora de Vinculación de este Colegio.

Por «LA UNIVERSIDAD»

- **Mtro. Julio Cesar Guerrero Salgado,** Coordinador de Vinculación de la Universidad Olmeca, A. C.

Dichas atribuciones serán:

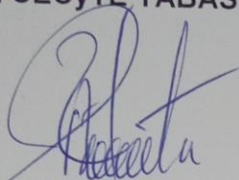
- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de «LAS PARTES»; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

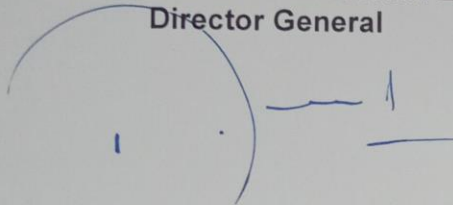
VIGÉSIMA.- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, ejecución formalización, cumplimiento e incumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR, CONTENIDOS, CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TRES EJEMPLARES A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

“EL CECyTE TABASCO”

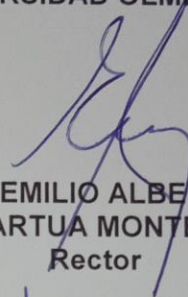


ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA
Director General

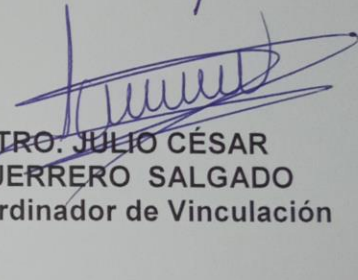


LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del Cecyte- Tabasco

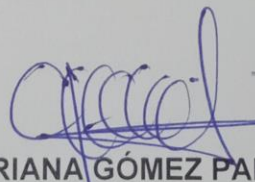
“LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C.”



DR. EMILIO ALBERTO
DE YGARTUA MONTEVERDE
Rector



MTRO. JULIO CÉSAR
GUERRERO SALGADO
Coordinador de Vinculación



LIC. MARIANA GÓMEZ PALMA
Auxiliar de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECyTE-Tabasco